



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA FUTURCORP S.A. DE LA CIUDAD DE PUEBLO VIEJO, PROVINCIA DE LOS RÍOS AL CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1. ANTECEDENTES.-** La compañía **FUTURCORP S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil el 12 de febrero de 1992, aprobada mediante resolución 96-2-1-1-000534 del 5 de marzo de 1992, e inscrita en el Registro Mercantil el 16 de marzo de 1992.
- 2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía **FUTURCORP S.A.** de la ciudad de Pueblo Viejo, provincia de Los Ríos al cantón Guayaquil, provincia del Guayas, y reforma del estatuto, otorgada el 1 de julio de 2016 ante la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución **SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0005681** de - 7 NOV 2016
- 3. CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.-** La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución **SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0005681** el - 7 NOV 2016 aprobó el cambio de domicilio de la compañía **FUTURCORP S.A.**, de la ciudad de Pueblo Viejo, provincia de Los Ríos al cantón Guayaquil, provincia del Guayas y la reforma del estatuto; y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición como acto previo a su inscripción.
- 4. AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **FUTURCORP S.A.** de la ciudad de Pueblo Viejo, provincia de Los Ríos al cantón Guayaquil, provincia del Guayas, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 5. REFORMA DE ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "**ARTÍCULO CUARTO:** El domicilio principal de la compañía es el cantón de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo abrir agencias, sucursales y representaciones tanto en el país como en el extranjero."

MPAC
AMR/MGC

Guayaquil, - 7 NOV 2016

AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



Publicado
en Pag. web
el 7/11/16